12823

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE
Unidad Jurídica

UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA INGRESO 02 SEP 2019

UNIVERSIDAD DE CHILE LEGALIDAD CONTROLADA 06 SEP 2019 CONTRALORIA

MAT.: APRUEBA ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (NEXO INTERNACIONAL) Y LA SCHOOL OF COMMERCE AND ENTREPRENEURSHIP (SCE) , LA SCHOOL OF APPLIED SCHOOL PSYCHOLOGY AND HUMAN RESOURCE MANAGMENT (SAPHRM) AND THE INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL (IBS) TODAS DE LA SAXION UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCIES, HOLANDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 333.19

Santiago, 30 AGO 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. N° 007732 de 1996; en los Decretos TRA N° 309/1471/2018, N° 309/1699/2018 y N° 309/2169/2017; en el D.U. N° 1937 de 1983; en el Decreto Universitario Afecto N° 1444 de 2019; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **SCHOOL OF COMMERCE AND ENTREPRENEURSHIP (SCE), LA SCHOOL OF APPLIED SCHOOL PSYCHOLOGY AND HUMAN RESOURCE MANAGMENT (SAPHRM) AND THE INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL (IBS), DE LA SAXION UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCIES, HOLANDA**, son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.

2. Que, por lo anterior, las partes suscribieron un Acuerdo de Intercambio Estudiantil, con la finalidad de regular la ejecución de dicho tipo de actividades, el cual se autoriza a través de la presente resolución.

3. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante los acuerdos de cooperación y de intercambio estudiantil que por este acto se aprueban.

RESUELVO:

1. Apruébese el Acuerdo de Intercambio Estudiantil suscrito con fecha 11 de junio de 2019 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **SCHOOL OF COMMERCE AND ENTREPRENEURSHIP (SCE), LA SCHOOL OF APPLIED SCHOOL PSYCHOLOGY AND HUMAN RESOURCE MANAGMENT (SAPHRM) AND THE INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL (IBS) DE LA SAXION UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCIES, HOLANDA**. El texto que por este acto se

aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

"ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y

SCHOOL OF COMMERCE AND ENTREPRENEURSHIP (SCE), THE SCHOOL OF APPLIED PSYCHOLOGY AND HUMAN RESOURCE MANAGMENT (SAPHRM) AND THE INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL (IBS)

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1) Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

   Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro (1 for SCE, 1 for SAPHRM and 2 for IBS), anualmente.

3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.

4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.

5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.

6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.

7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.

8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes a su grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona.

   Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.

10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACIÓN

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

   i) Expediente académico
   ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
   iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
   iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.

4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.

5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.
   Los costos que puedan surgir en este proceso serán de cargo de los estudiantes.

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.

3) Los estudiantes de intercambio que vayan a la Fen son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte

del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto. Saxion se encargará del alojamiento para los estudiantes que lleguen de conformidad con las regulaciones sobre Visa. El plazo para postular para el mes de septiembre es el 1 de mayo y el plazo para postular para el mes de febrero es el 1 de noviembre. Los costos del alojamiento serán sufragados por el propio estudiante.

4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico por toda la duración del período de intercambio.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas Para ello deberá informar a la institución anfitriona el año anterior. La duración de esta actividad y el número de profesores serán decididos por la institución de origen y la anfitriona.

2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.

3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.

4) La institución anfitriona se encargara de los arreglos para el alojamiento y la visa. La institución de origen apoyará en lo relativo a la información y los documentos que sean necesarios. La institución de origen pagara las remuneraciones y el costo de vida, incluyendo el alojamiento del profesor.

5) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. DURACIÓN Y REVISIÓN

1) Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

   No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos, en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

2) Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser reevaluado por ambas instituciones y podría ser renovado por otros cinco años mediante aprobación por escrito de las partes en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

3) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

4) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Fdo.: Sr. José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y Sr. J.L. Bonnink en representación de la School of Commerce and Entrepreneurship (SCE), The School of Applied Psychology and Human Resourse Mangment y la International Business School, todas de la Saxion University of Applied Sciences, Holanda".

Anótese, comuníquese y regístrese.

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

CAROL YÁÑEZ VILOS
Directora Económica y Administrativa

HBH / VRN / VML /

Distribución:
1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Nexo Internacional FEN (c.i.)
4. Archivo Unidad Jurídica

SAMION

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA SCHOOL OF COMMERCE AND ENTREPRENEURSHIP (SCE), THE SCHOOL OF APPLIED PSYCHOLOGY AND HUMAN RESOURCE MANAGEMENT (SAPHRM) AND THE INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL (IBS)

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1) Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

   Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro (1for SCE, 1 for SAPHRM and 2 for IBS) anualmente.

3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.

4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.

5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.

6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.

7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.

8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes a su grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona.

   Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.

10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes, lo que será aclarado en cada caso. De cualquier forma, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACION

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

   i) Expediente académico
   ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
   iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
   iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.

4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.

5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites. Los costos que puedan surgir en este proceso serán de cargo de los estudiantes.

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.

3) Los estudiantes de intercambio que vayan a la Fen son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto. Saxion se encargará del alojamiento para los estudiantes que lleguen de conformidad con las regulaciones sobre Visa. El plazo para postular para el mes de septiembre es el 1 de mayo y el plazo para postular para el mes de febrero es el 1 de noviembre. Los costos del alojamiento serán sufragados por el propio estudiante.

4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico por toda la duración del período de intercambio.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas Para ello deberá informar a la institución anfitriona el año anterior. La duración de esta actividad y el número de profesores serán decididos por la institución de origen y la anfitriona.

2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.

3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.

4) La institución anfitriona se encargará de los arreglos para el alojamiento y la visa. La institución de origen apoyará en lo relativo a la información y los documentos que sean necesario. La institución de origen pagará las remuneraciones y el costo de vida , incluyendo el alojamiento del profesor.

5) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. DURACION Y REVISION

1) Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

   No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

2) Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo será reevaluado por ambas instituciones y podría ser renovado por otros cinco años mediante aprobación por escrito de las partes, en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

3) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

4) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio

Por la School of Commerce and Entrepreneurship, School of Applied Psychology and Human Resource Management y la International Business School	Por la Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile
J.L. Bonnink Director International Office	Dr. José De Gregorio Dean Facultad de Economía y Negocios Universidad de Chile
Fecha:	Fecha: 11-06-2019

SAXION

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

STUDENT EXCHANGE AGREEMENT

BETWEEN

THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

AND

THE SCHOOL OF COMMERCE AND ENTREPRENEURSHIP (SCE), THE SCHOOL OF APPLIED PSYCHOLOGY AND HUMAN RESOURCE MANAGEMENT (SAPHRM) AND THE INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL (IBS)

I. GENERAL ASPECTS

Due to the relations to be established and considering their value and benefits, the parties agree on the following:

1) Undergraduate and graduate students of each institution will be accepted by the other institution as non-degree-seeking students, with the objective of developing student exchange activities.

2) The parties will exchange students on a one-to-one equal, reciprocal exchange basis. The number of exchange students will not necessarily coincide every year, but must be close to the same at the end of the agreed five year period.

   Nevertheless, the maximum number of students per institution who will be able to be part in the exchange will be four students (1 for SCE, 1 for SAPHRM, 2 for IBS) annually

3) Each student will be incorporated into a specific academic program, in accordance with his or her home institution and respecting the regulations of the host institution.

4) Exchange students will enroll and pay tuition and fees in their home institution. They must not pay tuition or fees in the host institution, unless otherwise explicitly stated.

5) The specific number of exchange students during each semester will be defined by mutual consent of the participating institutions on an annual basis.

6) The extension of the study period will depend on the selected program. This could be for one or two academic semesters.

7) Early withdrawal of an exchange student will not affect the rights the counterpart accrues from this concept.

8) Participating students are subject to the standards, regulations and discipline of the host institution.

9) Participating students will continue to pursue their degree in their home institution while on exchange, condition which will not be extended to the host institution.

Students will be selected by the home institution according to their academic performance, language skills and a serious interest to study abroad.

10) The host institution reserves the right to reject applicants and will clarify the rejection. In that case, additional applications can be sent by the home institution.

II. APPLICATION

1) Students willing to take part in the exchange program must present their application to the international program coordinator, or other designated official, in their home institution.

2) The coordinator of the home institution will take care of student applications and the selection process according to the following criteria:

   i. Transcripts
   ii. Fluency in the language of instruction
   iii. Relevant and proper curricular interests
   iv. Other criteria the home institution may wish to consider, which will be communicated in every application period

3) The student exchange coordinator of the home institution will send the nomination, applications and documents required by the host institution at least four months before the beginning of the program.

4) The host institution coordinator will review and select the applicants and will notify the accepted students through the home institution coordinator at least three months before the beginning of the program.

5) The host institution will provide assistance to all student exchange participants in obtaining the required visa. The host institution will not take responsibility for any difficulties which may occur during this process. Costs that may arise from this process will be borne by the student.

III. REGISTRATION

1) Exchange students must pay tuition and fees, and process their registration in their home institution.

2) Exchange students will receive the appropriate orientation, directions and registration material from the host international exchange coordinator.

3) All students must be registered as full time students at their home institution.

4) Exchange students will be entitled to the same rights and privileges as regular students of the host institution, except that they will not be able to obtain a degree from the host institution.

5) A record will be kept for exchange students as if they were regular students of the host institution. An official certificate of the academic load and obtained academic results will be sent by mail to the home institutional exchange coordinator.

IV. STUDENT OBLIGATIONS

1) Exchange students must make the necessary national and international transportation arrangements themselves.

2) Exchange students must provide their own funding. The host institution is under no obligation to provide funding for an exchange student.

3) Exchange students going to FEN Chile must find their own housing. The host institution coordinator will provide a list of available housing providers. If students are interested in the university housing facilities, they will have to apply to the housing office of the host institution through its coordinator, following the official institutional procedure. Saxion will arrange student accommodation for inbound Exchange students according to visa regulations. Application deadline for September intake is 1 May, application deadline for February intake is 1 November. Costs for the student accommodation will be borne by the Exchange student.

4) Exchange students must get private medical insurance as well as a liability insurance for the duration of their exchange period.

V. FACULTY EXCHANGE

1) Each institution is able to Exchange faculty members per year in order to complete the academic activities previously agreed upon. To this end, he or she will have to inform the host institution the year before. Duration of the period and number of faculty members are to be decided between host and home institution.

2) The host institution will provide the guest faculty with adequate facilities, including secretarial support and basic office supplies agreed to in advance.

3) The host institution will pay no salary to the guest faculty, unless the parties previously agree otherwise.

4) The host university will arrange accommodation and visa. The home university will provide assistance in terms of information and necessary documents. The home university will pay the salary and cost of living, including accommodation of the faculty member

5) Each institution will be able to invite faculty of the other institution to teach academic courses under conditions generally offered by the host institution.

VI. TERM AND REVISION

1) This agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

   Notwithstanding, due to good service reasons , activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

2) That at the end of the term of 5 years, this Agreement will be re-examined by both universities, it may be renewed for another period of 5 years after written approval of both parties and in accordance with the preceding article.

3) Any of the parties can terminate this Agreement notifying the other with six months notice in writing. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted.

4) Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed from the date established in the article appertaining and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.

By The School of Commerce and Entrepreneurship, the School of Applied Psychology and Human Resource Management and the International Business School

J.L. Bonnink
Director
International Office

Date:

By The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile

Dr. José De Gregorio
Dean
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

U. JURIDICA
Abogado Jefe
FEN. U. de Chile

Date: 11-06-2019

(170) 05/6/19
17:06 HRS.-

Santiago, Junio 05 del 2019

Señor
José De Gregorio R.
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile
Presente

Señor Decano:

Por medio de la presente, y en virtud de los antecedentes que se proporcionan, me permito someter a su consideración y firma, convenio con la School of Commerce and Entrepreneurship, la School of Applied Psychology and Human Resource Management y la International Business School, todas de la Saxion University of Applied Sciences, Holanda, cuya gestación obedece a expresiones de interés mutuo, y a la necesidad por parte de la Fen de contar con alternativas adicionales de cooperación académica e intercambio estudiantil con ese país. La unidad responsable es Nexo Internacional.

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,

Erich Spencer
Director
Asuntos Internacionales
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Cc. Stephanie Dazin, Directora Nexo Internacional